

ACUERDO N° 403.-En la Ciudad de San Luis a TREINTA días del mes de JULIO de Dos Mil Ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA, OSCAR EDUARDO GATICA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ.-

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el convenio de Cooperación Académica e Institucional, suscripto entre la Universidad Austral y el Superior Tribunal de Justicia, el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA E INSTITUCIONAL

El presente convenio se realiza entre el Superior Tribunal de Justicia de San Luis, ubicado en Rivadavia N° 336 C.P. 5700 San Luis, representado en este acto por el Dr. Omar Esteban Uría D.N.I. N° 8.686.209 y la Universidad Austral, ubicada en Av. Juan de Garay 125, C1063ABB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Juan Cianciardo D.N.I. N° 22.234.179, por el que disponen celebrar el presente acuerdo de cooperación académica e institucional según las disposiciones siguientes:

Primero: Las partes procurarán acordar proyectos de cooperación específica de carácter académico e institucional de acuerdo a los términos que en cada caso se establezcan.

Segundo: Las partes se comprometen a intercambiar las diferentes publicaciones que realicen y que puedan resultar implicadas en el presente convenio.

Tercero: La Facultad de Derecho procurará acordar beneficios especiales a los integrantes del Poder Judicial que asistan a los cursos que organice y dicte su Departamento de Derecho Judicial.

Cuarto: la Corte se compromete a facilitar la difusión de los eventos y cursos que se dicten en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

Quinto: La Facultad asume el compromiso de colaborar con la corte en lo que esta le solicite referido al Departamento de Derecho Judicial según los términos que en caso se definan.

Sexto: El presente convenio se firma ad referendum de las respectivas instituciones que deberán ratificarlo o rechazarlo dentro de los treinta días posteriores a su firma y la ausencia del rechazo expreso será considerado como aprobación del mismo.

Séptimo: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de los treinta días de su firma, y será renovado automáticamente e ilimitadamente por iguales periodos, pero las partes

podrán dejarlo sin efecto previa comunicación por escrito a la contraparte con treinta días de anticipación.

De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tener en la ciudad de buenos aires, a los 4 días del mes de julio de 2008.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-